



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 1 de 5

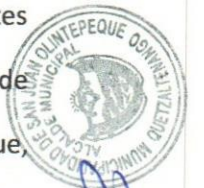
ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO: 2-2023.

Renglón: 183

Ante el Licenciado: Freddy Haroldo Chojolán Zorín, Secretario Municipal; para documentar y dar fe de la suscripción del presente instrumento legal comparecen por una parte, el señor: **CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio y residencia en Aldea San Antonio Pajoc, del municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango; me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE (56807), CERO NOVECIENTOS TRES (0903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de las República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, cuya personería la acredito con: **a)** Fotocopia simple del acuerdo de adjudicación de cargos número SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (06-2019) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, y; **b)** Certificación del acta número CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020) de fecha quince de enero del dos mil veinte; donde consta la toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango. Los documentos antes descritos son suficientes para celebrar el presente acto y que en lo sucesivo me denominaré "El Patrono" y para efectos de notificación señalo lugar para recibirlo las instalaciones de la Municipalidad de Olintepeque, Quetzaltenango, y por la otra parte: **BEVERLY MARICELA BARRIOS JUAREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio y residencia en Diagonal Jacinto Escobar seis guion treinta y seis A zona uno, municipio de la Esperanza, departamento de Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación con número de CUI, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2550), TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO (34504) CERO NOVECIENTOS VEINTE (0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Abogada y Notaria, calidad que acredito con: a) Colegiado Activo número catorce mil seiscientos diez (14610); b) Registro General de Adquisiciones del Estado al folio 47852 del Libro de Inscripciones; señala su residencia ubicada Diagonal Jacinto Escobar seis guion treinta y seis A zona uno, municipio de la Esperanza, departamento de Quetzaltenango, lugar para recibir notificaciones; ambos manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos generales de identificación personal ya consignados anteriormente, y que con la calidad con que actúan y los documentos que se tienen a la vista antes indicado, es suficiente conforme a la ley para la

LICENCIADA
BEVERLY MARICELA BARRIOS JUÁREZ
Abogada y Notaria



Beverly Maricela Barrios Juárez

Por el desarrollo integral de Olintepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 2 de 5

celebración de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán **“LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE”** y **“LA CONTRATADA”**; y que por este acto, convienen a celebrar la presente **ACTA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: La presente ACTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, se suscribe con fundamento legal en los artículos ochenta y uno, ochenta y dos y noventa del Decreto número doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Vigente y el artículo diecisiete en su inciso b) de la Ley del Servicio Municipal vigente, y además de lo acordado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión extra ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, según punto tercero del acta número setenta y nueve guion dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATADA”, se compromete a prestar sus servicios Profesionales en la Municipalidad de Olintepeque como **ASESOR JURIDICO** de ésta Municipalidad de conformidad con las actividades siguientes: a) Asesorar Jurídicamente al Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal y las diferentes dependencias de la Municipalidad cuando el caso lo requiere, b) Realizar el análisis Jurídico de los Contratos Laborales, Contratos Administrativos de Arrendamientos de Bienes Inmuebles y muebles del municipio de Olintepeque, Contratos Administrativos de Servicios Profesionales, Contratos Administrativos de Servicios de Supervisión de Proyectos, Contratos Administrativos de Ejecución de Proyectos, por Administración Municipal y otros de acuerdos o normas y procedimientos legalmente aceptados, c) Velar por el cumplimiento de los aspectos legales que ordena el Código Municipal Vigente, en relación del cumplimiento de los reglamentos Internos de ésta Municipalidad aprobados por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Olintepeque, d) Coordinar actividades con las diferentes dependencias Municipales para la observación del principio de legalidad, e) ser defensor técnico en los diferentes asuntos de carácter conflictiva para la Municipalidad de Olintepeque, f) Representar a la Municipalidad en los diferentes Órganos Jurisdiccionales, cuando así lo requiere el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo que establece las leyes de la materia, h) Deberá rendir su informe mensual al CONCEJO MUNICIPAL y Alcalde Municipal de las Diligencias que realiza, y otros que le asigne el Honorable Concejo Municipal. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente CONTRATO, será de **DOCE MESES**, iniciando el día uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS.** “LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE”, en calidad con que actúa, pagará a “LA CONTRATADA”, por los

ELLENDA
BEXLEY MARICELA BARRIOS JUÁREZ
Abogada y Notaria



Por el desarrollo integral de Olintepeque



Municipalidad de Olinstepeque

Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olinstepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 3 de 5

Servicios Profesionales, la Cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.86,400.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la totalidad del tiempo contratado, los cuales serán mediante pagos mensuales de: SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,200.00), previa presentación de Factura Electrónica en Línea –FEL- de conformidad a Oficio Circular No. 13-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección General de Adquisiciones del Estado), a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, DAFIM; “LA CONTRATADA”, deberá entregar un informe final al concluir el presente contrato al Honorable Concejo Municipal; los servicios pactados es de carácter PROFESIONAL, por lo que el presente contrato no crea relación laboral, por cuanto la retribución acordada por los servicios que se presten, no tienen calidad de sueldo o salario sino de honorarios, al tenor de lo que para el efecto establece el artículo dos mil veintisiete del Código Civil, asimismo se hace constar que a “LA CONTRATADA”, no se le hará con motivo del presente contrato ningún descuento por cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, y lo que corresponde al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal. **QUINTA: DE LA JORNADA DE TRABAJO:** La Profesional se compromete asistir a las instalaciones de la Municipalidad de Olinstepeque a cumplir con sus funciones y obligaciones objeto del presente contrato, en horario laboral así: miércoles todo el día, comprometiéndose a atender cualquier emergencia fuera del tiempo indicado de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad de Olinstepeque, y cuando el caso lo requiera o por fuerza mayor. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y FIDELIDAD.** “LA CONTRATADA” se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de Olinstepeque, previa a la aprobación del presente contrato una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de contrataciones del Estado y 59 de su reglamento. Dichas fianzas deberán ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada que esté operando en Guatemala en tanto dicha fianza no sea aceptada por la Municipalidad de Olinstepeque, no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATADA”, la fianza se hará efectiva a “LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE” cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto “LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE”, dará audiencia por diez días a la institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta días a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva, la fianza debe mantenerse

HELENA MARICELA BARRIOS JUÁREZ
Abogada y Notaria



Por el desarrollo integral de Olinstepeque



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001

Página 4 de 5

en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE" extienda finiquito a favor de "LA CONTRATADA". **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "LA CONTRATADA", declara bajo juramento y bien enterada de las penas relativas al perjurio que no se encuentra comprendida en las limitaciones que estipula el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 91 del Código Municipal. **OCTAVA:** PROHIBICIONES. "LA CONTRATADA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **NOVENA:** RESCISIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", a través de su representante legal, sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminada el presente contrato en cualquier momento por cualquiera de las causas siguiente: a) Por incumplimiento a lo pactado, b) Por caso fortuito o fuerza mayor, c) Por decisión unilateral del Concejo Municipal. Al ocurrir cualquiera de estos casos no será necesario previo aviso, bastando únicamente la posterior notificación a la otra parte, así mismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre las partes. **DECIMA:** El presente contrato se suscribe en original, el cual queda en el archivo de la Secretaría Municipal. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "LA CONTRATADA", está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES: En caso de que "LA CONTRATADA", no cumpla con prestar los servicios al que fue contratado dentro del plazo estipulado, será sancionada por "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA CONTRATADA", y aceptados por la "MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE". **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Acuerdo que sirvió de base para el faccionamiento del presente instrumento, b) Toda Documentación que se produzca hasta la terminación del contrato. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION: Los servicios contratados serán evaluados por "LA MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE", o por el funcionario que la misma designe, debiendo recibir a entera satisfacción los servicios prestados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción se ordenará la cancelación de la Fianza de Cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** ACEPTACION: En los términos relacionados ambos comparecientes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato el que leído íntegramente por ambos y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo

LICENCIADA
MARCELA BARRIOS JUÁREZ
Abogada y Notaria



Carroll



Municipalidad de Olintepeque Quetzaltenango, Guatemala C.A.

3ra. Calle A Zona 1, Palacio Municipal, Olintepeque, Quetzaltenango.

muniolinte@gmail.com

☎ PBX: 7961-8282

CUENTADANCIA No. 2022-900-903-22-001


Página 5 de 5

ratificamos, aceptamos y firmamos quedando contenido el mismo en cinco hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Olintepeque, Quetzaltenango. - -

OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO, TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.


SR. CARLOS ENRIQUE BATEN GOMEZ
Alcalde Municipal




LICDA. BEVERLY MARICELA BARRIOS JUÁREZ
Contratada

LICENCIADA
BEVERLY MARICELA BARRIOS JUÁREZ
Abogada y Notaria


LIC. FREDDY HAROLDO CHOJOLÁN
Secretario Municipal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-52324-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-892667 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	BEVERLY MARICELA BARRIOS JUAREZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUTZALTENANGO
Monto asegurado:	Q. 8,640.00
Contrato número:	2-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.8,640.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	BEVERLY MARICELA BARRIOS JUAREZ
Dirección:	DIAGONAL JACINTO ESCOBAR 6-36 A ZONA 1, MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-892667

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,640.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUTZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **BEVERLY MARICELA BARRIOS JUAREZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2-2023 celebrado en Municipio de Olintepeque, departamento de Quetzaltenango, el día 03 de Enero del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.86,400.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,640.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE OLINTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUTZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Enero** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 690009

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

